



BIENESTAR
FAMILIAR

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina de Control Interno Disciplinario



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La suscrita secretaria AD HOC LUZ ANGELA RAMIREZ GONZALEZ de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, De conformidad con el numeral 3° del artículo 123 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, que establece: (...) Si transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece, la secretaria del despacho, que profirió la decisión la notificará por estado. Se entenderá recibida la comunicación cuando hayan transcurrido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo certificado. De acuerdo con lo anterior, la comunicación fue despachada el día 05 de julio 2022, por tanto, una vez agotados los términos anteriores, este Despacho procede a fijar el presente ESTADO el día 02 de agosto a las 8:00 a.m. y se desfija el día 02 de agosto 2022 5:00 P.M. previa autorización por el Despacho.

Se deja constancia notifica por anotación en Estado los siguientes procesos.

Clase de proceso	Proceso	Informante (Quejoso (a))	Implicado (a)	Fecha auto	Decisión
ORDINARIO	0596-2018	DELMY CARMENZA CASTILLO	ANGELA YANETH VELASQUEZ DIAZ (Defensora de Familia del Centro Zonal Palmira Regional ICBF Valle)	Auto No. 0810 del 31 de mayo de 2022	Auto de Cierre de la Investigación Disciplinaria

Se fija en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario¹, el martes (02) de agosto de dos mil veintidós (2022), a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

Luz Angela Ramirez
LUZ ANGELA RAMIREZ GONZALEZ
SECRETARIA

Se desfija de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario, el martes (02) de agosto de dos mil veintidós (2022), a partir de las cinco de la tarde (5:00 P.M.)

LUZ ANGELA RAMIREZ GONZALEZ
SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Es de advertir que esta publicación se realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive, cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF, actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta <https://www.icbf.gov.co/noticias/comunicacion-toda-la-informacion-es-accionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones>

¹ <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>



ICBFColombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

www.icbf.gov.co

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 69 No. 64c - 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080